	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 4275 FECHA: 22 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 2.2.4.1.2.2.14 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en el Capítulo 3 Artículos 1.2.3.3.1 y 1.2.3.3.3 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 del acuerdo 027 del 25 de noviembre de 2022 por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada podrá realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarios al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 así:

- a) Incorporar los nuevos recursos que se contraten o que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo Superior Universitario y crear o abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019¹ se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, establecieron nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR).

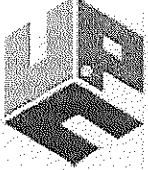
Que en virtud de la modificación antedicha, fue expedida la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020², cuyo objeto es *“determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios”*. Así mismo, en su artículo 211 estableció las reglas de su vigencia y la derogatoria de la Ley 1530 de 2012³, entre otras.

Que el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020 estableció que *“Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (...)”*.

¹ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

³ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 4275 FECHA: 22 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024”

Que la citada norma también establece que “(...) Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces (...)”. Así mismo, establece que “(...) El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (...)”.

Que el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 estableció que “Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos del proyecto de inversión, vigilará la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación financiados con el Sistema General de Regalías”.

Que frente a la aplicación de las normas en el tiempo, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 208 estableció un régimen de transición respecto de los proyectos de inversión que a su entrada en vigencia no habían sido definidos por el OCAD del FCTel, en el siguiente sentido: “Convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura”.

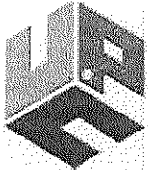
Que la Ley 2056 de 2020 fue reglamentada mediante el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020⁴, el cual compila las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías en un solo instrumento jurídico.

Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 03 del 8 de abril de 2021⁵, en cuya regla de vigencia deroga el Acuerdo 45 de 2017⁶; este último establecía en su artículo 4.1.2.3.2. los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos. No obstante, el nuevo Acuerdo 03 de

⁴ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

⁵ Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

⁶ Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 4275 FECHA: 22 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024”

2021 no establece una reglamentación acerca de dichos requisitos, aun cuando el Decreto 1821 de 2020 mantiene dicha obligación en cabeza de las entidades designadas como ejecutoras por parte de los OCAD.

Que en virtud de este vacío normativo, se aplica analógicamente el artículo 4.1.2.3.2. del Acuerdo 45 de 2017, correspondiendo entre los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos, el relacionado con la *“Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en*

un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.

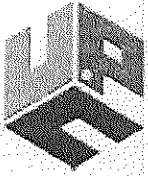
Que el artículo 2.1.1.3.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que *“en desarrollo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. A través de este sistema las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas (...)”*.

Que el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020 establece lo siguiente:



“ARTÍCULO 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. *Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 4275 FECHA: 22 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024”

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Mediante el Decreto 154 del 18 de Diciembre de 2023 el Municipio de Becerril priorizó, aprobó y designó como entidad ejecutora a la Universidad Popular del Cesar del proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías identificado con código BPIN 2023200450084 denominado **“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”** por valor total de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 7.199.977.538)**,


Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE



Artículo Primero: Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos de la Universidad Popular del Cesar, para el Bienio 2023-2024, comprendidos entre el 1 de enero de 2023 al 31 diciembre de 2024, sin situación de fondos, la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 7.199.977.538)**, correspondiente a los recursos del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto BPIN 2023200450084 denominado **“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	CREDITO
3		INGRESOS REGALIAS	\$7.199.977.538
3.1		INGRESOS	\$7.199.977.538
3.1.1		INGRESOS CORRIENTES	\$7.199.977.538
3.1.1.02		Ingresos no tributarios	\$7.199.977.538

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 4275 FECHA:


22 DIC 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024"

3.1.1.02.06		Transferencias corrientes	\$7.199.977.538
3.1.1.02.06.002		Asignaciones y distribuciones del Sistema General de Regalías	\$7.199.977.538
3.1.1.02.06.002.01		Administración, SSEC, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR	\$7.199.977.538
3.1.1.02.06.002.01.03		Asignaciones del Sistema General de Regalías	\$7.199.977.538
3.1.1.02.06.002.01.03.01		Asignaciones Directas	\$7.199.977.538
3.1.1.02.06.002.01.03.01.02		ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	
3.1.1.02.06.002.01.03.01.02.001	21	BPIN 2023200450084 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	\$7.199.977.538

Artículo Segundo: Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de gastos de la Universidad Popular del Cesar, para el Bienio 2023-2024, comprendidos entre el 1 de enero de 2023 al 31 diciembre de 2024, sin situación de fondos, la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 7.199.977.538)**, correspondiente a los recursos del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto BPIN 2023200450084 denominado "fortalecimiento DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	CREDITO
4		GASTOS REGALIAS	\$7.199.977.538
4.2		GASTOS	\$7.199.977.538
4.2.3		INVERSION	\$7.199.977.538
4.2.3.3		Transferencias corrientes	\$7.199.977.538
4.2.3.3.05		A entidades del gobierno	\$7.199.977.538
4.2.3.3.05.03		Asignaciones y distribuciones del Sistema General de Regalías	\$7.199.977.538
4.2.3.3.05.03.001		Administración, SSEC, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR	\$7.199.977.538

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. **4275** FECHA: **22 DIC 2023**


“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024”

4.2.3.3.05.03.001.03		Asignaciones para la inversión del SGR	\$7.199.977.538
4.2.3.3.05.03.001.03.01		Asignaciones Directas	\$7.199.977.538
4.2.3.3.05.03.001.03.01.02	21	Asignaciones directas anticipo 5 %	
4.2.3.3.05.03.001.03.01.02.001	21	BPIN 2023200450084 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	\$7.199.977.538

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los 22 días del mes Diciembre de 2023


ROBER ROMERO RAMIREZ
Rector

Proyectó: Alvaro Iglesias Ibarra – Oficina de Planeación


OPM